



ACTO O CONTRATO

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA "AYALA &
BEATE REPRESENTACIONES ECUADOR CIA LTDA"**

FECHA:

OTORGADA EL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2011

CELEBRADO ENTRE:

**1708327943 BERNARDO ESTEBAN BEATE SEIDLITZ
1716349053 MARIO SANTIAGO AYALA ARMAS
1716082308 ZOILA KARINA NEVAREZ MACIAS**

OBJETO:

**IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRAVENTA, DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES COMERCIALES,
INDUSTRIALES, SERVICIOS Y MÁS.**

CUANTIA:

USD \$ 400,00

UBICACIÓN:

**CANTÓN: QUITO
PROVINCIA: PICHINCHA**

DI: 2 COPIAS + 1

KL.

Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de la que conste la Constitución de una Compañía Limitada de conformidad con las declaraciones y estatutos que a continuación se enumeran: **PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Intervienen las siguientes personas: Bernardo Esteban Beate Seidlitz, casado; Mario Santiago Ayala Armas, soltero; y Zoila Karina Nevarez Macías, casada.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y radicados en ésta ciudad de Quito, comparecen por sus propios y personales derechos, con plena capacidad para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD:** Los comparecientes declaran expresamente que han resuelto unir sus capitales con el objeto de constituir una compañía limitada, que se registrá por la Ley de Compañías y las disposiciones de los Estatutos que a continuación se enumeran.- **TERCERA.- ESTATUTOS: TITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- Artículo uno.- Denominación:** La denominación de la compañía es: “AYALA & BEATE REPRESENTACIONES ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA”. **Artículo Dos.- Nacionalidad:** La nacionalidad de la sociedad es Ecuatoriana.- **Artículo Tres.- Domicilio:** El domicilio principal de la Sociedad es la ciudad de Quito, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la República del Ecuador.- **Artículo Cuarto.- Plazo:** El plazo de duración de la Sociedad es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por causa legal o resolución de la Junta General de Socios,



expresamente convocada para este objeto. **Artículo Cinco.- Objeto Social.-** El objeto social y principal de la sociedad es: A) La importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de todo tipo de bienes, bienes comerciales, industriales, servicios. B) La importación, exportación, compra, venta, distribución, de computadoras, dispositivos electrónicos, computadoras portátiles, celulares, teléfonos, todo tipo de tecnología para internet, dispositivos de música, reproductores, todo tipo de objetos electrónicos, electrodomésticos, accesorios, equipos de computación, repuestos y mantenimiento de los mismos; C) La importación, exportación, compra, venta, creación, distribución y comercialización de artículos de tecnología, accesorios para el cuidado de bebés, ropa de bebé, niños, adultos y de todo tipo; D) Importación, exportación, compraventa, creación, distribución y comercialización de equipos para deportes extremos, entrenamiento a aire libre (outdoor training), y otras ramas afines; E) La consignación, compra, venta, comercialización, representaciones, promoción de toda clase de negocios, de todo tipo de equipos, maquinarias, insumos electrónicos, eléctricos y de telefonía, en general y de todo tipo de artículos y/o productos electrónicos, de circuitos, para maximizar procesos de internet, interconexiones, redes, etc, manufacturados a nivel nacional y/o internacional, ya sea por cuenta propia o por encargo de terceros, sin reserva ni limitación alguna; F) Importación, exportación, compraventa, distribución y comercialización de maquinaria pesada, transportes, vehículos; G) Importación, exportación, compraventa, distribución y comercialización de alimentos para el consumo humano, flores, frutas, etc. H) Se dedicará también a todo tipo de actividades comerciales, industriales, mercantiles,

R. Dueñas Mera

3 *[Signature]*

[Signature]

acordes con su objeto social, pudiendo intervenir en licitaciones públicas y/o privadas, concursos de precios y/o méritos; I) Prestará todo tipo de asesorías y servicios relacionados con estos objetos sociales. En todos los casos los podrá comercializar en el país, exportar, o importar de terceros. J) La compañía podrá ejercer representaciones, tanto de compañías como de otros entes dotados de personalidad jurídica, nacionales o extranjeras, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios. Podrá celebrar o ejecutar en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación con ellos, todos los actos y operaciones comerciales, industriales y demás actos y contratos permitidos por la ley ecuatoriana para las compañías organizadas y existentes de conformidad con las leyes de la República. K) Así también, la compañía podrá promover, constituir, organizar y administrar sociedades y empresas que tengan objetos sociales similares al suyo o que negocien en ramos que faciliten el cumplimiento de este. Para el cumplimiento de las actividades que constituyen el objeto de la sociedad, esta podrá celebrar o ejecutar en su propio nombre, por cuenta de terceros, o en participación con ellos, todos los actos, operaciones, comerciales e industriales sobre bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines que persigue y que puedan favorecer o desarrollar sus actividades o las de aquellas empresas o sociedades en las cuales tenga interés, según se determina en el presente artículo, como por ejemplo las siguientes: adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, construir sobre ellos, permutar o negociar, hipotecarlos, o gravarlos, según el caso, celebrar contratos de arrendamiento relativos a dichos bienes, adquirir y



usar o enajenar nombres y emblemas, patentes y marcas; promover, formar, administrar y organizar sociedades y empresas que tengan objetos similares al suyo o que negocien en ramos que faciliten el cumplimiento de este. En general, para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar todo tipo de actos o contratos civiles, mercantiles, laborales, industriales.- L) La industrialización o fabricación, importación, exportación, compraventa, distribución, empaque, consignación, representación y comercialización de todo tipo de bienes comerciales, industriales, servicios; M) Adquirir acciones o participaciones o cuotas de compañías de cualquier clase, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades; N) Asesoramiento integral de negocios nacionales e internacionales. Aceptar y ejercer agencias, corresponsalías y representaciones, en el país y en el exterior. Representación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.- O) En fin, ejecutar todos los actos, contratos, operaciones y actividades ya sean civiles o mercantiles, de la naturaleza que fueren, con empresas privadas, públicas o semipúblicas, permitidos por la Ley Ecuatoriana, que sean acordes con su objetivo social o convenientes para su cumplimiento.- La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades previstas en el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, ni al arrendamiento financiero (leasing).-

TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- Artículo

seis.- Del Capital: El capital de la sociedad es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 400), dividido en cuatrocientas participaciones, transferibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.-

R. DUEÑAS MERA

Roberto Dueñas Mera

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

El capital se encuentra suscrito y pagado en un ciento por ciento, por cada uno de los socios. El capital aportado al momento de la constitución se lo ha realizado en numerario, conforme se desprende del certificado de cuenta de integración de Capital que se adjunta como habilitante. Los socios declaran que la totalidad de su inversión es nacional. El capital suscrito y pagado se distribuye en la forma siguiente:

| SOCIO | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | NÚMERO DE PARTICIPACIONES | % |
|---------------------------------|---------------------|-------------------|------------------------------|-------------|
| Bernardo Esteban Beate Seidlitz | 196 | 196 | 196 | 49 |
| Mario Santiago Ayala Armas | 196 | 196 | 196 | 49 |
| Zoila Karina Nevarez Macías | 8 | 8 | 8 | 2 |
| TOTAL | US\$ 400 | US\$ 400 | 400 | 100% |

El Capital podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con la ley. **Artículo Siete.-**

Aumento de Capital.- Los socios no podrán ser obligados al aumento de su participación social. Si la compañía acordase el aumento del capital, el socio tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a sus participaciones sociales. En cuanto a la forma de pago del aumento de capital se estará a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo ciento sesenta de la Ley de Compañías.- **Artículo Ocho.-De las participaciones:** Las participaciones que

son iguales, acumulativas e indivisibles y tienen el carácter de negociables y transferibles estarán contenidas en certificados de aportación firmados por el Presidente y el Gerente General de la Sociedad.- En cada certificado de aportación constará el número de participaciones que por el aporte de cada socio corresponda y podrá representar una o más participaciones.- Tanto los certificados como las participaciones no deberán ser numeradas y cada una dará derecho a un voto en proporción a su valor



pagado. En caso de pérdida de un certificado de aportación, la Sociedad lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta días desde dicha declaratoria. **Artículo Nueve.- Representación ante la Sociedad:** Los socios pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de socios para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella o por poder.- Cada socio no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de particiones.- Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras participaciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios socios puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.- **TITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo Diez.- Administración de la Sociedad:** La Sociedad estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y por el Gerente General. **Artículo Once.- De la Junta General de Socios:** La Junta General de Socios estará integrada por los socios de la Compañía legalmente convocados y reunidos.- El Presidente de la misma la presidirá y actuará de Secretario el Gerente General.- A su falta se designará uno en su reemplazo.- Tendrá las atribuciones que le concede el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y resolverá todos los asuntos de la Sociedad que le competen por Ley y Estatutos o que pongan en su conocimiento sus miembros. Las Juntas Generales de Socios serán ordinarias y extraordinarias sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- La primera se reunirá obligatoriamente dentro de los tres meses

RDME

7

Quelcup

posteriores, a la finalización del ejercicio económico; la segunda, cuando así lo resuelva el Gerente General o el Presidente; y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en estos estatutos. Las convocatorias serán hechas por el Presidente o el Gerente General con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, mediante comunicación escrita que se remitirá a cada uno de los socios. El quórum de la Junta General en primera convocatoria estará constituido por los socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En lo demás se estará a lo dispuesto a la Ley. **Artículo Doce.- Del Presidente:** El Presidente de la Sociedad será nombrado por la Junta General de Socios por el lapso de DOS años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no socio de la Compañía.- Sus deberes y atribuciones serán las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; c) Reemplazar al Gerente General, con todas sus atribuciones, en caso de ausencia o fallecimiento; y en este último caso, hasta que la Junta General designe el titular; d) Firmar los cheques y demás documentos de obligación de un valor superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente, en forma conjunta con el Gerente General; y, e) Firmar de conjuntamente con el Gerente General los acuerdos, actos o contratos, con otras personas naturales y jurídicas para el desenvolvimiento del rol de la compañía; f) Las demás atribuciones y deberes que le confiere la Ley de Compañías y los presentes estatutos.- **Artículo Trece.- Del Gerente General:** Será nombrado por la Junta General de Socios por el lapso de DOS años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Podrá o



no ser socio de la compañía.- Sus deberes y atribuciones son:
representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad; b) Será el Administrador de la Sociedad con las atribuciones que le confiere la Ley; c) Suscribirá todo acto o contrato, cheque o documentos de obligación de cualquier naturaleza que este fuera, tomando en cuenta las excepciones previstas en el literal d) y e) del artículo doce.- d) Será el Secretario de la Junta General de Socios; e) Firmar los cheques y demás documentos de obligación de un valor superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente, en forma conjunta con el Presidente; f) En fin, tendrá las más amplias facultades, excepto aquellas que expresamente prohíben estos estatutos y la ley.-

TITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN: Artículo Catorce.- Del

Comisario: La Junta General de Socios en su reunión anual ordinaria, nombrará un Comisario y su respectivo suplente.- La designación de estos funcionarios se hará por el

período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del comisario todas las que señale la Ley de Compañías. **Artículo Quince.- Balance**

General e Inventario: El treinta y uno de diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio social anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes. **TITULO QUINTO:**

DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES.- Artículo Dieciséis.-

Reserva Legal: La reserva legal se formará con el cinco por ciento de las utilidades líquidas de la Empresa que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. **Artículo Diecisiete.- Distribución de las**

utilidades: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la Ley, en la forma que determine la Junta General de Socios, luego de estudiar la

B. R. V. E.

9

respectiva propuesta conjunta del Gerente General y del Presidente.- **Artículo**

Dieciocho.- Pago de dividendos: El Gerente General pagará los dividendos que generen las participaciones en la forma determinada por la Junta General de Socios.- La sociedad mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los socios, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés. **TITULO SEXTO: DE LA**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Diecinueve.- Disolución y Liquidación: La Sociedad se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías.

Para efectos de la liquidación, la Junta General de Socios nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo, actuará como tal el Gerente General de la Sociedad o quien haga sus

veces.- **CUARTA.- DECLARACIONES:** a) En todo lo no dispuesto en este contrato,

se entenderán incorporadas las normas legales de la vigente ley de compañías y demás

leyes pertinentes.- b) Los socios autorizan expresamente al Abogado Pablo Ramírez

Vélez y/o Doctor Mauricio Ramírez Molina, para realizar todos los actos y trámites

necesarios a fin de obtener la aprobación de la presente escritura de constitución de la

compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil respectivo. Usted señor

Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la

presente escritura pública. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y

habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y

que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está

firmada por el abogado Pablo Ramírez Vélez, afiliado del colegio de pichincha bajo el

número doce mil ochocientos treinta y uno. Para la celebración de la presente escritura,

se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue a

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR



los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-

B. Esteban Beate Seidlitz

Bernardo Esteban Beate Seidlitz

C.I. 170832794-3

P.V. 335-0021

Mario Santiago Ayala Armas

Mario Santiago Ayala Armas

C.I. 171634905-3

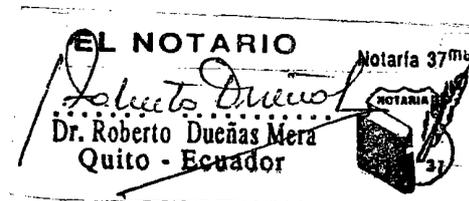
P.V. 193-0017

Zoila Karina Nevarez Macías

Zoila Karina Nevarez Macías

C.I. 1716082308

P.V. 192-0070



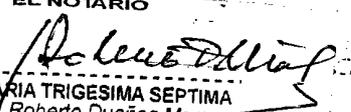
ECUATORIANA ***** VAB44V484E
 CASADO ANA MARIA DEVALLOS FUENZALIDA
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 BERNARDO OSCAR BEATE
 PATRICIA MARIANA SEIDLITZ
 QUITO 18/15/2008
 18/12/2020
 REN 0613383

 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 1706327943-5
 BEATE SEIDLITZ BERNARDO ESTEBAN
 PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
 ES ABRIL 1982
 015-0183 08442 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ-SUAREZ 1982

 P. BEATE

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 335-0021 NÚMERO / 1708327943 CÉDULA
 BEATE SEIDLITZ BERNARDO ESTEBAN
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHAUPICRUZ ZONA
 PARROQUIA 37255704
 F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ESTE DOCUMENTO ME HA PRESENTADO EN EL OTORNO DEL DOCUMENTO DEL ANTERIOR
 EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
 05 FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
 CONFORME LO ORDENA LA LEY
 QUITO, A 01 DE NOV DEL 2011
 EL NOTARIO

 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 Dr. Roberto Dueñas Mora
 Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALICION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171634905-3

AYALA ARMAS MARIO SANTIAGO

14 MATO 1980

PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

005- 0171 04350

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1980

[Signature]

ECUADORIANA ***** 73544V2342

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICIPANTE

MARIO ANIBAL AYALA

GLADYS MARGARITA ARMAS

QUITO 12/12/2013

12/12/2013

FECHA DE CADUCIDAD

[Signature] -00

EMPLEADO PARTICIPANTE

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

193-0017 NÚMERO

1716349053 CÉDULA

AYALA ARMAS MARIO SANTIAGO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CAMTÓN

CHAUPICRUZ ZONA

PARROQUIA

[Signature]

EL PRESIDENTE(S) DE LA JUNTA

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES PIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTES DE
 EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
 D.S. FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
 CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 01 DE NOV DEL 2011

EL NOTARIO

[Signature]

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 Dr. Roberto Queñas Mora
 Quito - Ecuador


 OTUGASANIA 1716082308
 NEVAREZ MACIAS ZOILA KARINA
 MANABI/EL CARMEN/EL CARMEN
 24 ENERO 1981
 004- 0275 02310 F
 MANABI/ EL CARMEN
 EL CARMEN 1981



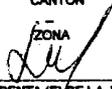

ECUATORIANA***** V682P00004
 CASADO NELSON PAEZ RODRIGUEZ
 SECUNDARIO EMPLEADO PRIVADO
 NIDACIO NEVAREZ A
 CARMEN A MACIAS DR
 QUITO 02/06/2003
 08/08/2015
 REN
 0648470




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 192-0070 1716082308
 NÚMERO CÉDULA

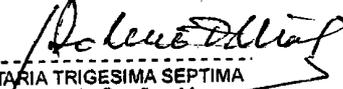
NEVAREZ MACIAS ZOILA KARINA

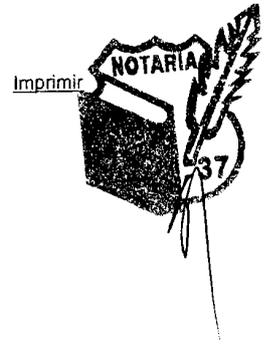
| | |
|------------|--------|
| PICHINCHA | QUITO |
| PROVINCIA | CANTÓN |
| BENALCAZAR | ZONA |
| PARROQUIA | |


 F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTES DE
 EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
 CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO A 01 DE NOV DEL 2011
 EL NOTARIO


 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 Dr. Roberto Dueñas Mora
 Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7387503
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LOPEZ NAVARRETE ELISA MARGARITA
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/09/2011 12:36:36

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

AYALA & BEATE REPRESENTACIONES ECUADOR CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 19/11/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 31/10/2011
 Mediante comprobante No.- 311023464 **BERNARDO ESTEBAN BEATE SEIDLITZ**
 Con Cédula de Identidad: 1708327943 consignó en este Banco la cantidad de: 400
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: AYALA & BEATE REPRESENTACIONES ECUADOR CIA. LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

| No. | NOMBRE DEL SOCIO | No. CÉDULA | VALOR | USD |
|--------------|---------------------------------|------------|------------------|------------|
| 1 | BERNARDO ESTEBAN BEATE SEIDLITZ | 1708327943 | \$ 196 | usd |
| 2 | MARIO SANTIAGO AYALA ARMAS | 1716349053 | \$ 196 | usd |
| 3 | ZOILA KARINA NEVAREZ MACIAS | 1716082308 | \$ 8 | usd |
| 4 | | | \$ | usd |
| 5 | | | \$ | usd |
| 6 | | | \$ | usd |
| 7 | | | \$ | usd |
| 8 | | | \$ | usd |
| 9 | | | \$ | usd |
| 10 | | | \$ | usd |
| 11 | | | \$ | usd |
| 12 | | | \$ | usd |
| 13 | | | \$ | usd |
| 14 | | | \$ | usd |
| 15 | | | \$ | usd |
| TOTAL | | | \$ 400.00 | usd |

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

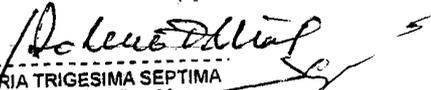
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

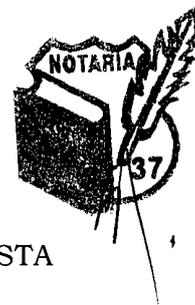
Atentamente
 **BANCO PICHINCHA C.A.**

 Johanna Rojas Dueñas
 Ejecutivo de Negocios
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

HABER RECIBIDO EN LA OFICINA DE NOTARÍA DEL BANCOPICHINCHA DEL VALORACIONADO QUE ANTES
 EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
 FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
 CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 01 DE NOV DEL 2011
 EL NOTARIO

 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 Dr. Roberto Dueñas Mora
 Quito - Ecuador





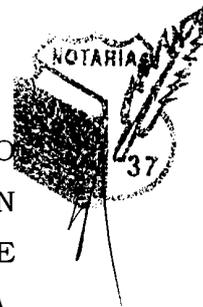
TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA “AYALA & BEATE REPRESENTACIONES ECUADOR CIA LTDA”.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A UNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Roberto Mejía



DB.-

RAZON: CON ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "AYALA & BEATE REPRESENTACIONES ECUADOR CIA. LTDA.", CELEBRADA EN ESTA NOTARIA EL UNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, DE LA RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.11.005279 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE QUITO, CON FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA PRESENTE ESCRITURA.- EN QUITO A, DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.



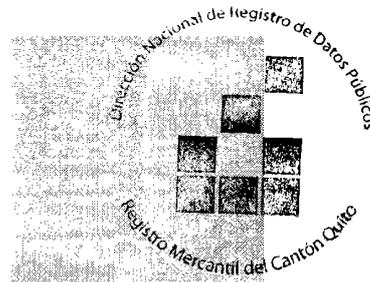
Polenta



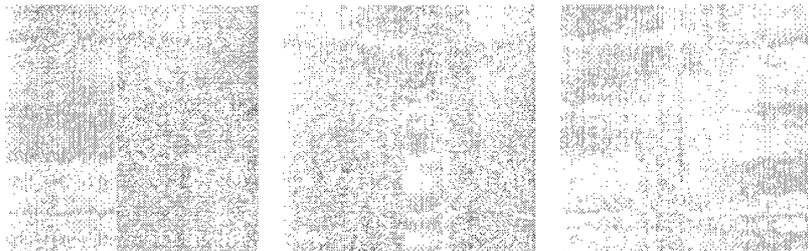


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 28 de noviembre del 2.011, bajo el número **4140** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “**AYALA & BEATE REPRESENTACIONES ECUADOR CIA. LTDA.**”, otorgada el 01 de noviembre del 2.011, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2325.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **53313.-** Quito, a siete de diciembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

00115

Quito,

- 3 ENE. 2012

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AYALA & BEATE REPRESENTACIONES ECUADOR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL